MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS 2026-0783

Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señores:
SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS
Nit: 901568358 8
C.C. Diego Alejandro Betancourt Pachón
82.394.838 de Fusagasugá

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. MC 2026-0611**, ha sido aceptada, de conformidad con elartículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

OBJETO: *"***PRESTACION DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN EN LAS XVII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2026, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.***"*

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en los diferentes escenarios deportivos asignados dentro del Municipio de Fusagasugá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será el Municipio de Fusagasugá.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y **Cuatro (4) Meses Más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal **2026.**

VALOR: El valor del contrato corresponde a la oferta presentada por el oferente el cual será de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($28.297.010), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad **No. DIS – 2026080059** de fecha 10 de agosto de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

El presupuesto se resume así:

ITEM	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO	CANTIDAD JORNADAS / PARTIDOS / LINEAS	VALOR UNITARIO PARTIDO / JORNADA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	NATACIÓN: Un juez General y 3 cronometristas	1	$ 840.000	19%	$ 159.600,00	$ 999.600	$ 999.600
2	ATLETISMO: Un juez General y 3 cronometristas	1	$ 700.000	19%	$ 133.000,00	$ 833.000	$ 833.000
3	CICLISMO: Un juez General, 3 de recorrido y 3 motorizados	1	$ 700.000	19%	$ 133.000,00	$ 833.000	$ 833.000
4	BILLAR 3 BANDAS: Un juez y 2 anotadores.	1	$ 280.000	19%	$ 53.200,00	$ 333.200	$ 333.200
5	TENIS DE MESA: Un juez y 2 anotadores.	1	$ 448.000	19%	$ 85.120,00	$ 533.120	$ 533.120
6	PARQUES: Un juez y 2 anotadores.	1	$ 224.000	19%	$ 42.560,00	$ 266.560	$ 266.560
7	BOLOS: Un juez General y 3 anotadores	8	$ 252.000	19%	$ 47.880,00	$ 299.880	$ 2.399.040
8	RANA: Un juez General y 2 anotadores.	1	$ 252.000	19%	$ 47.880,00	$ 299.880	$ 299.880
9	BOLIRANA: Un juez General y 2 anotadores.	3	$ 308.000	19%	$ 58.520,00	$ 366.520	$ 1.099.560
10	TEJO: Un juez General, 1 Juez de pista, 1 anotador y 1 pisador	1	$ 1.190.000	19%	$ 226.100,00	$ 1.416.100	$ 1.416.100
11	MINITEJO: Un juez General, 1 Juez de pista, 1 anotador y 1 pisador	1	$ 1.190.000	19%	$ 226.100,00	$ 1.416.100	$ 1.416.100
12	FÚTBOL: Un juez Central	12	$ 140.000	19%	$ 26.600,00	$ 166.600	$ 1.999.200
13	FÚTBOL: Un juez Central y 2 de línea.	4	$ 280.000	19%	$ 53.200,00	$ 333.200	$ 1.332.800
14	FÚTBOL DE SALÓN: Dos jueces de campo y 1 anotador	35	$ 91.000	19%	$ 17.290,00	$ 108.290	$ 3.790.150
15	BALONCESTO: Dos jueces de campo y 1 anotador	10	$ 119.000	19%	$ 22.610,00	$ 141.610	$ 1.416.100
16	VOLEIBOL: Dos jueces de campo y 1 anotador	20	$ 112.000	19%	$ 21.280,00	$ 133.280	$ 2.665.600
17	DESAFÍO: Desafio Un Juez general, 6 jueces de estación y 6 apoyos logisticos	4	$ 1.400.000	19%	$ 266.000,00	$ 1.666.000	$ 6.664.000
						TOTAL IVA INCLUÍDO	$ 28.297.010

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHA TÉCNICA

ITEM	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO	CANTIDAD JORNADAS / PARTIDOS / LINEAS
1	NATACIÓN: Un juez General y 3 cronometristas	1
2	ATLETISMO: Un juez General y 3 cronometristas	1
3	CICLISMO: Un juez General, 3 de recorrido y 3 motorizados	1
4	BILLAR 3 BANDAS: Un juez y 2 anotadores.	1
5	TENIS DE MESA: Un juez y 2 anotadores.	1
6	PARQUES: Un juez y 2 anotadores.	1
7	BOLOS: Un juez General y 3 anotadores	8

8	RANA: Un juez General y 2 anotadores.	1
9	BOLIRANA: Un juez General y 2 anotadores.	3
10	TEJO: Un juez General, 1 Juez de pista, 1 anotador y 1 pisador	1
11	MINITEJO: Un juez General, 1 Juez de pista, 1 anotador y 1 pisador	1
12	FÚTBOL: Un juez Central	12
13	FÚTBOL: Un juez Central y 2 de línea.	4
14	FÚTBOL DE SALÓN: Dos jueces de campo y 1 anotador	35
15	BALONCESTO: Dos jueces de campo y 1 anotador	10
16	VOLEIBOL: Dos jueces de campo y 1 anotador	20
17	DESAFÍO: Desafío Un Juez general, 6 jueces de estación y 6 apoyos logísticos	4

No.	MODALIDAD	DEPORTE/ACTIVIDAD	RAMA			TOTAL DE PARTICIPANTES	
			MASCULINO	FEMENINO	MIXTO	DISCIPLINA	TOTAL
1	INDIVIDUALES	NATACIÓN	10	7		17	163
		ATLETISMO	23	6		29	
		CICLISMO	21	7		28	
		BILLAR 3 BANDAS	19			19	
		TENIS DE MESA			34	34	
		PARQUES			36	36	
2	PAREJAS	BOLOS FEMENINO		46		46	254
		BOLOS MASCULINO	44			44	
		RANA			42	42	
		BOLIRRANA			122	122	
3	EQUIPOS	TEJO	32			32	160
		MINITEJO FEM-MASC	80	48		128	
4	CONJUNTO	FUTBOL	82			82	487
		FUTSAL FEMENINO		39		39	
		FUTSAL MASCULINO	104			104	
		BALONCESTO FEMENINO		30		30	
		BALONCESTO MASCULINO	29			29	
		VOLEIBOL FEMENINO		45		45	
		VOLEIBOL MASCULINO	38			38	
		DESAFÍO			120	120	
						TOTAL	**1064**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

1. Un (01) único pago previa ejecución y cumplimiento de los Ítems contractuales pactados. El pago se realizará previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la entrega del respectivo informe técnico de actividades donde se

indique el número de elementos suministrados y/o instalados certificados por el Supervisor del Contrato. Así como la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

El pago se realizará previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión*

SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de L**UIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA, SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de

sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Prestar el servicio de juzgamiento deportivo en todas las competencias programadas para las diferentes disciplinas deportivas, de conformidad con el cronograma oficial de las XVII Olimpiadas Deportivas y Recreativas 2026 y los reglamentos aplicables a cada disciplina.
2. Designar jueces, árbitros, anotadores y demás personal técnico requerido para el desarrollo de cada competencia, garantizando que cuenten con la idoneidad y experiencia ofertadas durante el proceso de selección.
3. Elaborar y diligenciar las planillas oficiales de juego de cada encuentro deportivo, registrando los resultados, anotaciones, novedades e incidencias presentadas, y entregarlas oportunamente al coordinador deportivo.
4. Diligenciar y actualizar los cuadros de resultados y clasificación al finalizar cada jornada deportiva.
5. Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución, anexando los cuadros de clasificación, resultados finales y el pódium de cada disciplina deportiva.
6. Cumplir estrictamente la programación oficial establecida por el coordinador deportivo y/o el supervisor del contrato.
7. Abstenerse de modificar horarios, escenarios deportivos, fechas o programación de los encuentros sin autorización previa y expresa del coordinador deportivo y/o del Comité Técnico de los Juegos.
8. Garantizar que las competencias se desarrollen únicamente en los escenarios deportivos autorizados por la Administración Municipal.
9. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de cada disciplina deportiva, conforme a la programación oficial aprobada por la Administración Municipal.
10. Verificar, antes del inicio de cada encuentro deportivo, que cada equipo participante haya entregado la documentación exigida por la organización (copia del documento de identidad, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y consentimiento informado, cuando corresponda).
11. Participar en el Congreso Técnico y cumplir las decisiones, reglamentos y sistemas de competencia que allí sean adoptados.
12. Entregar evidencia fotográfica de cada jornada deportiva, en formato digital y con la calidad suficiente para soportar la ejecución contractual.
13. Garantizar que todo el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y con cobertura vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, cuando legalmente corresponda.
14. Reportar inmediatamente al coordinador deportivo y al supervisor cualquier incidente disciplinario, accidente, situación de riesgo o hecho que pueda afectar el normal desarrollo de las competencias.
15. Utilizar un formato único de control para cada encuentro deportivo, registrando las novedades presentadas o certificando que el evento se desarrolló sin incidentes, el cual deberá entregarse al coordinador deportivo al finalizar cada jornada.
16. Entregar las planillas definitivas con la identificación completa de los ganadores para efectos de la premiación.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofertado. Cualquier sustitución por causa debidamente justificada deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato, garantizando que el reemplazo cumpla condiciones iguales o superiores a las inicialmente ofertadas.
18. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y el coordinador deportivo relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Responder por la correcta aplicación de los reglamentos deportivos durante el desarrollo de las competencias, garantizando decisiones objetivas, imparciales y ajustadas a las normas de cada disciplina
20. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las XVII Olimpiadas Deportivas y Recreativas 2026

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas de Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones de durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y bueno fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

INFORMES Y/O PRODUCTOS: El Contratista se compromete a presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación.

Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá

realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Ejecución del Contrato y 3 años más
Responsabilidad extracontractual	(200) SMMLV	Ejecución del Contrato

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: *En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que* ***EL CONTRATISTA*** *pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.*

CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de* ***EL MUNICIPIO****, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.*

DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

MULTAS: Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Elaboró: Johanna Molano Céspedes – Profesional Universitario – Dirección de Contratación